

Cédula Real de la infanta gobernadora Juana de Austria autorizando a Simón Ruiz que pueda hacer negocios de mercancías lícitas con Francia, a pesar de las sentencias condenatorias de saca de moneda

Madrid, 9 de abril de 1559

Manuscrito sobre papel / 33 x 27 cm

Archivo Simón Ruiz. ASR, CC, C 203, 43

(Cruz)

El Rey

Por quanto vos Simón Ruiz, vecino de la villa de Medina del Campo, nos hicisteis relación que porque os fue opuesto/ que sacavades moneda fuera d'estos rreynos por los del nuestro consejo fuystes condenado en vista y en/ grado de revysta en myll ducados para pobres y a que no pudiesedes contratar en nyngún género/ de mercadurías ny otras cosas d'estos rreynos para Françia ny de Françia para estos por vos ni por/⁵ ynterpuestas personas so çiertas penas según más largamente en las sentençias y carta executoria/ que d'ellas se dieron se contiene suplicándonos fuésemos servýdo atento lo que abeys padescido y la/ pena pecunyarria que pagastes de daros liçençia para que sin embargo de las dichas sentencias pudiédesedes/ en tiempos permytidos o tenyendo saluoconduto contratar en mercadurias líçitas y permitidas/ d'estos rreynos para los de Françia y de Ffrançia (sic) para estos o como la nuestra merçed fuese. Lo qual bisto por/¹⁰ los del nuestro consejo y consultado con la serenísima prinçesa de Portugal nuestra muy cara e muy amada hermana/ gobernadora d'estos nuestros rreynos por nuestra ausençia d'ellos fue acordado que devýamos mandar dar esta/ nuestra çédula en la dicha rrazón y nos tobimoslo por bien. Por la cual os damos liçençia y facultad para/que sin embargo de lo contenido en las dichas sentencias e proybición que os esta puesta podays tratar y contratar/ así en estos rreynos como en el de Françia según y de la manera que lo podades hazer antes y al tiempo que/¹⁵ (sic) que (sic) las dichas sentencias se diesen así en tiempo de paz como en tiempo de guerra con salboconduto con que guar/deys en el contratar las leyes d'estos rreynos çédulas y provysiones que hemos mandado [guardar] a los/ otros naturales d'estos nuestros rreynos sin que por ello caygays ni ynçurrays en pena alguna. Fecha en/ Valladolid a nueve días del mes de abril de mill y quinientos y çinquenta y nueve años/¹⁹

De la prinçesa

Por mandado de su majestad, su [alteza en su nombre]

(Rúbrica) Juan Vázquez (Rúbrica)

(Rúbrica)

[Brevete]

Liçencia para que Simón Rruiz vecino de Medina del Campo sin embargo de las sentencias que contra él fueron dadas en consejo/ pueda tratar y contratar asi en estos rreynos como en el de Françia con que guarde las leyes d'estos rreynos/ çedulas y provysiones que están mandadas guardar a los otros naturales del rreyno.

Castellano

[A las espaldas del documento]

(Rúbricas de los miembros del Consejo)